

SESION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2006

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintitrés de agosto de dos mil seis; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DOÑA MAR GONZALEZ PEREDA, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON REINER CORTES VALCARCE , DON DARIO MARTINEZ FERNÁNDEZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, Y DOÑA MARIA GUTIERREZ NÚÑEZ, con la asistencia del Tesorero Municipal, DON OSCAR LUACES DE LA HERRAN y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión convocada para el día de hoy, a las 12,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusan su asistencia DON MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ y DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 14 Y 26 DE JULIO DE 2006 .

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesiones celebradas los días 14 y 26 de julio de 2006, que se distribuyeron con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se consideran definitivamente aprobadas.

2º.- MANIFESTACIÓN MUNICIPAL SOLICITANDO A LA C.E. LA CONSIDERACIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS A LA OPA DE E.ON SOBRE ENDESA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LA ENERGÍA EL 27 DE JULIO DE 2006.

Visto el expediente de referencia y conocidas las condiciones impuestas por la C.N.E. el 27 de julio de 2006, a la O.P.A. de E.O.N. sobre las acciones de ENDESA, los miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ponferrada, en su condición de entidad que opera en las relaciones institucionales y/o comerciales con ENDESA, acuerda por unanimidad:

1.- Solicitar respetuosamente a la Comisión Europea que, al analizar la referida resolución de la CNE bajo el prisma del Derecho comunitario, pondere las graves incertidumbres, perjuicios económicos y sociales que su ejecución pensamos ocasionaría a nuestra comunidad, así como a las actividades económicas que en ella se producen, y por tanto a nuestra organización, así como a los trabajadores de ENDESA ubicados en nuestro territorio, a las empresas colaboradoras y auxiliares, y a los consumidores españoles en general.

El alcance de algunas de las condiciones impuestas por la CNE, en caso de que sean finalmente implantadas tras la ejecución de la OPA de E.ON, pondría en riesgo la integridad y continuidad de las actividades que actualmente desarrolla ENDESA en el mercado energético español, y especialmente en nuestra área de influencia y comunidad, en la que ENDESA desempeña un papel esencial en el desarrollo de la actividad económica y el empleo, por lo que tiene un marcado arraigo local y una singular relevancia, que data desde el nacimiento de la empresa en el año 1.944.

Cabe señalar, asimismo, que las condiciones impuestas tienen como efecto inmediato el restar fuerza al proyecto industrial de ENDESA, lo que supondrá inevitablemente un considerable deterioro de la capacidad de generación de recursos a la propia empresa y a todas las Entidades Públicas y Privadas con las que se mantiene una estrecha colaboración, afectando negativamente, desde el primer momento, a las expectativas de desarrollo del entorno social del citado proyecto.

Los cambios permanentes que el desmembramiento de ENDESA (renunciar a la gestión de las centrales nucleares, la enajenación de la única central propiedad exclusiva de la empresa, desinvertir los activos afectados a las actividades insulares y extrapeninsulares de generación y distribución, y enajenar las centrales que producen energía con carbón nacional como combustible), ocasionarán en el mercado energético español suponen una modificación que no es nada despreciable.

Como tampoco lo son los perjuicios que de ello se derivarán para los territorios y comunidades en los que la Compañía desarrolla sus actividades.

En concreto, la ejecución de estas condiciones significaría la desaparición de ENDESA de nuestro territorio, con el que esta Compañía tiene formulados compromisos de inversión relacionados con la garantía y calidad del suministro,

la minoración del impacto medioambiental, y con el mantenimiento de las actividades que en el mismo, dando lugar a un largo periodo de inseguridad e incertidumbre para todos los trabajadores de la empresa, así como para el resto de los agentes económicos que dependen de ella en el entorno de su actividad

El establecimiento de una indeseable ruptura de la continuidad entre los compromisos actuales de ENDESA con nuestro territorio, y los que más allá de la mera sujeción a las normas, se podría considerar que le incumben a cualquier tercero adquiriente de los activos que se desinviertan, puede suponer un perjuicio evidente para todos los agentes que están relacionados con la Compañía

Debe saberse que nuestra clara preferencia, desde el punto de vista de la seguridad del suministro y de la garantía de los compromisos adquiridos, sería que se mantuviese en su integridad y sin troceamientos el proyecto empresarial de ENDESA.

Por todo cuanto antecede, solicitamos respetuosamente a la Comisión Europea que tome en consideración los efectos negativos antes descritos, y que después de haberlos valorado, adopte medidas urgentes respecto a la resolución de la CNE del pasado 27 de julio respecto a la OPA de E.ON.

2.- Elevar el presente acuerdo al órgano plenario, para u posterior ratificación.

3.- Remitir el acuerdo adoptado a la Comisión Europea, Dirección General de la Competencia (Bruselas).

3º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS AMBIENTALES.

3.1.- HELADOS VIENA S.L.solicita licencia ambiental para despacho y degustación de pastelería, con emplazamiento en Avda. Pérez Colino, 13

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.

2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, residuos, y vibraciones.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
 - Ocupación: 35 personas.
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el art. 5.7.4 de las N.U.
 - La evacuación procedente de gases, humos, ventilación-extracción del local, cumplirá lo especificado en el art. 5.7.7 de las N.U..
 - No se emitirá ningún tipo de polvo, humo, vapores, gases ni otra forma de contaminación.

3.2.- DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN S.A. solicita licencia ambiental para supermercado de alimentación, con emplazamiento en Calle San Genadio, 2.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, residuos, y vibraciones.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:

- Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
- Ocupación: 230 personas.
- Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el art. 5.7.4 de las N.U.
- La evacuación procedente de gases, humos, ventilación-extracción del local, cumplirá lo especificado en el art. 5.7.7 de las N.U.. (se proyecta ventilación natural)
- No se emitirá ningún tipo de polvo, humo, vapores, gases ni otra forma de contaminación.

3.3.- TELENAUTO S.A. solicita licencia ambiental para nave concesionario de automóviles (taller, venta-exposición y servicios administrativos), con emplazamiento en la parcela 16.1 del P.I.B.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, residuos, y vibraciones.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
 - Ocupación: planta sótano: 13 personas y planta baja y alta: 144 personas .
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o

colindantes, cumplirán lo establecido en el art. 5.7.4 de las N.U.

- No se emitirá ningún tipo de polvo, humo, vapores, gases ni otra forma de contaminación. Cumplirá lo establecido en el Art. 5.7.7 de las N.U.
- Se instalará arqueta decantadota registrable y visitable, antes de la conexión a la red general de alcantarillado (Art. 6.4.45 N.U.).

4º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE OBRA.

4.1.- En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía según resolución de 9 de agosto de 1999, vistos los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, se acuerda **conceder** licencia urbanística para las obras de construcción de nueva planta que se detallan a continuación, a los solicitantes que también se mencionan, con sujeción al proyecto presentado y a las condiciones generales establecidas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, teniendo que abonar el Impuesto de Construcciones correspondiente, según la liquidación que se fije, y consignar en la Depositaria Municipal la fianza que se señala.

Asimismo, se advierte a los promotores que antes de dar comienzo a las obras, deberán solicitar autorización para instalar valla de protección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6.10 de las Ordenanzas, acompañando croquis a escala con la superficie a ocupar y haciendo constar el tiempo que dure la ocupación

4.1.1.- Visto el escrito presentado por la mercantil **DISMA MEDULAS S.L.** solicitando licencia de obras para ejecutar una entreplanta, respecto de la nave para transformación de productos cárnicos en la Parcela 15.1 del P.I.B., cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 23 de febrero de 2005, y cumpliéndose la formativa de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a la mercantil Disma Médulas S.L. para la modificación presentada, según documentación visada el 8 de junio de 2006, con la aclaración presentada el 29 de junio de 2006, y con las siguientes condiciones:

1. Se cumplirá el artículo 6.3.10 de las Normas Urbanísticas (dispondrá de zona exclusiva para carga y descarga de dimensiones 4,00 x 10,00 m).

2. Se cumplirá el artículo 11.10.5 de las Normas Urbanísticas (se dejará una banda pavimentada de 4 m. de ancha, en el perímetro del edificio),

respecto de la nave para transformación de productos cárnicos en la parcela 15.1 del P.I.B., con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 23 de febrero de 2005, quedando una nave distribuida en planta baja (1.246,42 m² construidos), planta primera (1.246,42 m² construidos) y entreplanta (215 m² construidos);

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de febrero de 2005.

4.1.2.- TELENAUTO S.A. solicita licencia de obras para la construcción de edificio para concesionario de automóviles en la parcela 16.1 del P.I.B.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Telenauto S.A. licencia de obras para la construcción de edificio para concesionario de automóviles, quedando distribuido en planta de sótano, con una superficie construida de 1103,43 m² (útil 1049,92 m²), planta baja, con una superficie construida de 1082,69 m² (útil 1034,91 m²) y planta primera, con una superficie construida de 240,27 m² (útil 194,20 m²)

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1ª.- Las obras se amoldarán al proyecto presentado visado el 22 de junio de 2006, con las correcciones y/o modificaciones visadas el 27 de julio de 2006, primando estos últimos sobre aquellos.

2ª.- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.

3ª.- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.

4ª.- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a

las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

5ª.- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

6ª.- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.

7ª.- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

8ª.- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

9ª.- Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 6.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

10ª.- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

Las condiciones anteriormente señaladas bajo los números 8ª, 9ª y 10ª serán anotadas en el Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta parte de la Parcela Catastral 5940101.

4.2.- Otras autorizaciones de obra.

4.2.1.- Visto el expediente instado por la mercantil **TECNOPRYCE S.L.** sobre licencia de obras, en el que recayó acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión del día 13 de febrero de 2006, otorgándole licencia para la construcción de edificio para 11 viviendas en la Avda. de los Andes, y existiendo un error material en el número de viviendas, pues su pusieron 11 viviendas cuando son 12 viviendas,

Resultando.- Que el art. 105.2 de la L.R.J.A.P. y P.A.C. permite a la administración rectificar los errores producidos

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Rectificar el error padecido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión del día 13 de febrero de 2006, otorgando licencia de obras a la entidad Tecnopryce S.L. para la construcción de edificio para 11 viviendas, en el sentido de señalar que la licencia es para 12 viviendas, con la composición del edificio que se señaló en dicho acuerdo, permaneciendo, además, las prescripciones impuestas en el mismo.

4.2.2.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obra para línea de media tensión y centro de seccionamiento en Calle Batalla de Bailén.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- El eje de apoyo de la red eléctrica aérea de alta tensión se situará a 4 metros del borde del asfalto de la calle.

- La situación exacta del Centro de Seccionamiento se fijará, in situ, con los Servicios Técnicos Municipales. Esta situación, en cualquier caso, se entiende provisional, debiendo la Compañía Distribuidora proceder a su completo desmontaje, incluso plataformas de asentamiento, una vez haya finalizado la construcción del nuevo edificio que motiva estas obras. El pavimento se repondrá en las mismas condiciones que el proyectado en la urbanización definitiva del entorno del edificio.
- La Compañía peticionaria tendrá en cuenta que en el estado definitivo de la zona afectada no se permitirá la colocación de ningún tipo de módulo prefabricado en espacio público. Los Centros de Seccionamiento, de Transformación o cualquier otro elemento necesario se deberán integrar en el edificio de nueva construcción.
- El eje de la canalización subterránea de alta tensión se situará a una distancia de 1,5 metros de la línea de edificación.
- Antes del comienzo de las obras, el peticionario viene obligado a instalar las señalizaciones reglamentarias, conservándolas durante todo el tiempo de duración de las obras, siendo responsable de los accidentes que puedan ocurrir.
- Se efectuará la excavación con arreglo a las características del apoyo a situar y hasta la cota necesaria.
- No se obstaculizará el paso de peatones y la libre circulación de vehículos por las calles de la localidad.
- A medida que se van realizando las obras, en un plazo de 24 horas, quedarán limpias de materiales y escombros todas las zonas afectadas. Estos últimos se transportarán a vertedero.
- Si por cualquier causa se originasen daños en edificaciones, fincas o caminos, tales como rotura de piedras, ladrillos, vallas de cierre, acequias de riego, cunetas, etc, los mismos deberán ser reparados por cuenta del peticionario a entera satisfacción del propietario.
- Se realizará el desmontaje de todas las instalaciones existentes en la actualidad, conductores, palomillas, postes, etc, que queden fuera de servicio por la entrada en funcionamiento de las instalaciones de nueva realización.

4.2.3.- DON OSCAR MARTINEZ BRAÑAS solicita prórroga de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de

enero de 2006, para la construcción de un edificio para 4 viviendas en Avda. de Galicia nº 134 (Cuatrocientos).

Considerando.- Que de conformidad con el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... todos los actos de uso del suelo son prorrogables por el Ayuntamiento, por un plano acumulado no superior al inicialmente concedido y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Considerando.- Que según informe técnico de fecha 8 de agosto de 2006, no han variado las condiciones urbanísticas conforme a las cuales se otorgó la licencia de obras.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, prorrogar por un plazo igual al inicialmente concedido, contado a partir de la notificación de este acuerdo, el plazo para la ejecución de las obras autorizadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 24 de enero de 2006, consistente en la construcción de edificio para 4 viviendas en Avda. de Galicia nº 134 (Cuatrocientos).

4.2.4.- DON LUIS GARCIA IGLESIAS solicita prórroga de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2004, para la construcción de edificio en Calle Berruguete-Camino del Francés (Cuatrocientos).

Considerando.- Que de conformidad con el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... todos los actos de uso del suelo son prorrogables por el Ayuntamiento, por un plano acumulado no superior al inicialmente concedido y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Considerando.- Que según informe técnico de fecha 30 de mayo de 2006, no han variado las condiciones urbanísticas conforme a las cuales se otorgó la licencia de obras.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, prorrogar por un plazo igual al inicialmente concedido, contado a partir de la notificación de este acuerdo, el plazo para la ejecución de las obras autorizadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 19 de mayo de 2004, consistente en la construcción de edificio en Calle Berruguete – Camino del Francés (Cuatrocientos).

4.3.- Renuncia a la licencia de obras para rehabilitación de edificio en Calle Las Eras nº 46 (Espinoso de Compludo), efectuada por DON CARLOS ARAYA VECILLA.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que con fecha 10 de noviembre de 2004 la Junta de Gobierno Local concedió licencia de obras para la rehabilitación de vivienda en Espinoso de Complugo, ubicada en Calle Las Eras nº 46, constituyéndose la correspondiente fianza en la Tesorería Municipal por importe de 3.000 €.

Resultando.- Que con fecha 24 de junio e 2006 el interesado renuncia a la ejecución de la obra autorizada, solicitando la devolución de las cantidades ingresadas.

Resultando.- Que según informe técnico, las obras no han sido ejecutadas, y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, "... el Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras se devengará n el momento de iniciarse la construcción, instalación y obra, independientemente de la obtención o no de la licencia..."

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad :

PRIMERO: Aceptar la renuncia voluntaria presentada por DON CARLOS ARAYA VECILLA para a ejecución de obras de rehabilitación de vivienda en Calle Las Eras nº 46 de Espinoso de Complugo, declarando ineficaz la licencia concedida, y procediendo a la cancelación de la fianza depositada, por importe de 3.000 €.

SEGUNDO: Devolver los ingresos depositados en la Tesorería Municipal en concepto de liquidación provisional del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras, por importe de 1.432,81 €.

5º.- EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES.

5.1.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB DE ATLETISMO PONFERRADA.

Visto el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el Club de Atletismo Ponferrada, con destino financiar la participación en diversas ligas nacionales, autonómicas y provinciales de atletismo, y la organización de las siguientes pruebas:

- Campeonato provincial de atletismo.
- XXVIII San Silvestre Terciana
- Trofeo Escuela Municipal (encuentro interesuelas 2006)
- Prueba de atletismo IXIX Milla de la Encina 2006.

Resultando.- Que en el presupuesto municipal del 2006 actualmente vigente existe prevista una subvención nominativa concertada por importe de 14.350 €, a cargo de la partida 452.489, desglosada en los siguientes importes y conceptos según el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, rectificado por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2005:

- Campeonato de Atletismo Provincial: 1.000 €
- San Silvestre Terciana: 2.350 €
- Trofeo Escuela Municipal: 1.000 €
- Prueba de Atletismo: 5.000 €
- Gastos de gestión y participación en diversas ligas: 5.000 €

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO. Otorgar al Club de Atletismo Ponferrada una subvención directa concertada por importe de 14.350 €, con cargo a la partida presupuestaria 452.489, de acuerdo con el proyecto de actuación presentado por el Club.

SEGUNDO: Aprobar el convenio específico de colaboración, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

5.2.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB CICLISTA “CALOR ECONOMICO DEL BIERZO”.

Visto el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el Club Ciclista “Calor Económico del Bierzo”, con destino a financiar la participación en diferentes competiciones y pruebas ciclistas, y en la organización de las siguientes actividades: Prueba ciclista “Trofeo Ciudad de Ponferrada”.

Resultando.- Que en el presupuesto municipal actualmente vigente para el ejercicio 2006 existe prevista una subvención nominativa concertada, por importe de 5.620 €, desglosado en los siguientes importes y conceptos, según el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, rectificado por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2005.

- Organización prueba ciclista “Trofeo Ciudad de Ponferrada”: 3.820 €
- Gastos de gestión del Club: 1.800 €.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar al Club Ciclista “Calor Económico del Bierzo” una subvención directa concertada por importe de 5.620 €, con cargo a la partida presupuestaria 452.489 y de acuerdo con el proyecto de actuación presentado por el Club.

SEGUNDO: Aprobar el convenio específico de colaboración, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

5.3.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN DE MINUSVALIDOS FISICOS DEL BIERZO (AMBI).

Visto el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Asociación de Minusválidos Físicos del Bierzo (AMBI), con destino a financiar un proyecto de asistencia y educación de personas con discapacidad física para conseguir su plena integración, así como la sensibilización de la población en general sobre barreras y obstáculos que un discapacitado puede llegar a tener.

Resultando.- Que en el presupuesto municipal actualmente vigente para el ejercicio 2006 existe prevista una subvención nominativa concertada, por importe de 2.200 €, con cargo a la partida 313.480.

Resultando.- Que la subvención y el proyecto presentado aparecen contemplados en la rectificación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2005.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar a la Asociación de Minusválidos Físicos del Bierzo (AMBI) una subvención directa concertada por importe de 2.200 €, con cargo a la partida presupuestaria 313.480 y de acuerdo con el proyecto de actuación presentado.

SEGUNDO: Aprobar el convenio específico de colaboración, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

6.1.-Plan de Seguridad y Salud realizado por la UTE GIL Y CARRASCO (C.M.T. ALGAR S.L. TRYCSA) empresa adjudicataria de la obra “Recuperación del entorno del Castillo, foso y Calle Gil y Carrasco”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2006 se adjudicó a la entidad C.M.T. ALGAR S.L. UTE TRYCSA la obra "Recuperación del entorno del Castillo, foso y Calle Gil y Carrasco", en el precio de su oferta, 1.786.779,54 €.

Resultando.- Que el artículo 7 del R.D. 1627/97, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, exige la elaboración por parte del contratista de un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en aplicación del Estudio de Seguridad y Salud que, de exigirse Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, será elevado junto con el informe del mismo a aprobación por la Administración Pública.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar el Plan de Seguridad y Salud realizado por la UTE GIL Y CARRASCO (C.M.T. ALGAR S.L. / TRYCSA), adjudicataria de la obra "Recuperación del entorno del Castillo de Ponferrada, foso y Calle Gil y Carrasco".

7º.- ESCRITOS VARIOS.

7.1.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y la Diócesis de Astorga, para la realización de actuaciones de interés arquitectónico, en dicha localidad.

Visto el expediente de referencia.

RESULTADNO que es intención el Ayuntamiento de Ponferrada, acometer la realización de obras necesarias que posibiliten el uso adecuado de inmuebles de valor arquitectónico de la localidad, no declarados Bienes de Interés Cultural.

RESULTANDO que dentro de este objetivo esta la realización del proyecto denominado "**OBRAS DE REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA SACRISTÍA MAYOR Y ANEJOS DE LA BASÍLICA NUESTRA SRA. DE LA ENCINA**", con una valoración de 887.092,60 Euros.

RESULTANDO que la Consejería de Fomento, a través de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, está tramitando un

expediente de concesión de una SUBVENCION DIRECTA al Ayuntamiento de Ponferrada par ala realización de las obras de referenciada.

Conocidos los antecedentes descritos, los miembros de la Junta de Gobierno Local Acuerda por unanimidad.

PRIMERO: SOLICITAR formalmente de la Consejería de Fomento, Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, una subvención **DIRECTA**, con destino a la ejecución de la obra “**REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA BASÍLICA NUESTRA SR. DE LA ENCINA**”, con un presupuesto de 887.000 Euros.

SEGUNDO: APROBAR el convenio de valoración específico, con el contenido que figura en el expediente, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

TERCERO.- el proyecto presenta por el Consejo Parroquial e Nuestra Sra. de la Encina, para la ejecución de la obra **REPARACION Y ACONDICIONAMIENTO DE LA BASÍLICA DE LA ENCINA**, por importe de 887.092,60 Euros.

Copia del proyecto aprobado se remitirá a la Junta de Castilla y León, Consejería de Fomento para su estudio e informe.

7.2.- Ordenación del tráfico en la zona peatonal del Casco Antiguo, Sector 1.

Vista la propuesta elaborada por los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar las siguientes instrucciones respecto a la ordenación del tráfico en las calles comprendidas en el siguiente tramo del casco urbano:

1.- ZONAS PREFERENTEMENTE PEATONALES:

- Plaza de la Torre de San Lorenzo
- Plaza de las Nieves
- Plaza del Temple
- Calle Aceiterías
- Calle Augusto González Menes
- Calle Guerra
- Calle Comendador
- Calle Cruz de Miranda
- Calle del Paraisín
- Calle del Reloj

- Calle El Temple
- Calle El Rañadero
- Calle Hugo de Payns
- Calle Jardines
- Calle La Calzada
- Calle Pregoneros
- Calle Mirador
- Calle Santa Beatriz de Silva
- Calle Tras la Cava
- Vial de servicio acceso traseras

2.- ZONAS EXCLUSIVAMENTE PEATONALES:

- Plaza del Ayuntamiento
- Plaza Virgen de la Encina
- Pasaje San Lorenzo
- Travesía La Encina
- Travesía Pelayo
- Travesía Tras la Encina
- Calle Carnicerías
- Calle Florez Osorio
- Calle Tras Ayuntamiento
- Calle Gil y Carrasco

SITUACIÓN DE PIVOTES Y ACCESOS:

ENTRADAS.-

- Pivote de bajada automática con tarjeta, entrada por la Calle Esteban de la Puente “acceso a Calle Jardines”.
- Pivote de bajada automática con tarjeta, entrada por la Avda. del Castillo “acceso a Calle Cruz de Miranda y Calle Pregoneros”.
- Pivote de bajada automática con tarjeta, entrada por la Calle General Vives “acceso a Plaza de las Nieves”.

SALIDAS.-

- Pivotes de bajada automática con la presencia de vehículo en la salida de calle Jardines a la calle Esteban de la Puente “salida parking subterráneo y residentes”.
- Pivotes de bajada automática con la presencia de vehículo en la salida de la calle El Temple a la Avda. del Castillo.

- Pivotes de bajada automática con la presencia de vehículo en la salida de la Plaza de las Nieves a la calle General Vives.
- Pivotes de bajada automática con la presencia de vehículo en la salida de la calle Santa Beatriz de Silva a la Calle General Vives.

ACCESOS A ZONAS EXCLUSIVAMENTE PEATONALES.- Uso exclusivo de servicios autorizados:

- Pivotes practicables hidráulicos con llave, para el acceso a las zonas: Calles Gil y Carrasco y Once Mil Vírgenes / Plaza de la Encina / Plaza del Ayuntamiento / Travesía Pelayo / Travesía Tras la Encina y Pasaje San Lorenzo

CONDICIONES PARA LA CIRCULACIÓN DEL TRAFICO:

Prohibida la circulación de vehículos en la zona, a excepción de :

- Los titulares de negocios y sus proveedores, para carga y descarga de mercancías, en días laborables de 8,00 a 11,00 horas, por tiempo máximo de 15 minutos, en las zonas de aparcamiento habilitadas. A tal efectos los pivotes de entrada en los accesos previstos permanecerán bajados de forma automática en este espacio de tiempo.
- Los usuarios de parking subterráneo de la Plaza del Ayuntamiento en su salida por la Calle Esteban de la Puente.
- Los Servicios Municipales, de emergencia y los que estime oportuno la Concejalía de Fomento y Transportes.

ACCESO CON TARJETA A ZONAS PEATONALES:

1. Los titulares de cocheras emplazadas en dichas zonas, con carácter general y en horario libre (una tarjeta por plaza de aparcamiento).
2. Los titulares de vehículos turismos que acrediten su residencia en las zonas antes mencionadas y carezcan de cochera, para el acceso a sus viviendas, en horario libre y con **parada** en las zonas de aparcamiento habilitadas, no permitiéndose el estacionamiento en la vía pública. (Una tarjeta por vehículo).

3. Excepcionalmente, los residentes que careciendo de cochera o vehículo, demuestren documentalmente la necesidad de ser evacuados de su domicilio de forma asidua.

OBTENCIÓN DE LA TARJETA:

1.- La obtención de la tarjeta se tramitará previa solicitud del interesado en modelo normalizado, acompañado de la documentación en que fundamente su derecho. Siendo resuelto el procedimiento por resolución motivada del Concejal Delegado de Fomento y Transportes.

2.- El derecho conferido otorga a su titular la posibilidad de acceso a la zona peatonal, con destino a su plaza de aparcamiento o el acceso a su domicilio, quedando prohibido el estacionamiento en la vía pública. Salvo en los supuestos específicamente autorizados para carga y descarga de mercancías, en las condiciones y plazo fijados en la autorización específica. En todo caso, el uso de la tarjeta queda restringido al titular de la tarjeta. El uso indebido de la tarjeta acarreará la anulación de la misma.

3.- El Ayuntamiento hará público el plazo de **RENOVACIÓN DE LAS TARJETAS** entre los interesados.

4.- La obtención de nuevas tarjetas, en supuestos de caducidad, nueva expedición o pérdida, se somete al pago de un precio de 12,53 € (IVA incluido). La primera expedición es gratuita para los interesados. La solicitud de una nueva tarjeta por pérdida llevará implícita la anulación de la primera.

7.3.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la **Sentencia** de fecha 17 de julio de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede en Valladolid, por la que desestima el **Recurso 1664/2000** interpuesto por Doña Rosario Prada Gómez, sobre justiprecio.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.